

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 1 de 4
Resolución Gerencial N° 00920-2025-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00920-2025-MPHCO-GM

Huánuco, 30 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 1000-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Informe N° 1238-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Informe N° 424-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 22 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar – de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 106 de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: 106.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción o, desde la notificación de la orden de compra o de servicio, o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas para su inicio, según sea el caso

Que, el artículo 144 de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: 144.1. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento. 144.2. En el caso de bienes, la recepción de los bienes adquiridos se rige de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. 144.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la Liquidación de contrato como "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo

Que el numeral 4 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece que:

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 4
Resolución Gerencial N° 00920-2025-MPHCO-GM.

recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país



Que, con Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A, de fecha 25/06/2024, en su artículo 1º, se ha delegado al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, las siguientes facultades administrativas:

23. Aprobar y suscribir las liquidaciones de obras, así como las consultorías de obras iniciadas bajo la normativa vigente y la anterior a la vigente; Ley N° 30225 y su Reglamento.



Que la Opinión N° 055-2016/DTN, de fecha 07 de abril de 2016 señala: el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Dirección Técnica Normativa, respecto a la Liquidación de los Contratos de Bienes y Servicios (en adelante “Los Contratos”) distintos a los de consultorías de obras, establece que “Los Contratos” culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una. Ahora bien, a diferencia de lo que ocurre en el caso de “Los Contratos”, cuando se trata de contratos de consultoría de obras, tanto la Ley como el Reglamento establecen que a efectos de realizar el pago al contratista es necesario que la liquidación del contrato quede consentida de forma previa. Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de “Los Contratos”, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación – como si sucede en los contratos de consultorías de obras; por tanto, “Los Contratos” culminarán una vez realizado el pago siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación. Sin perjuicio de lo señalado, las normas de organización interna de cada Entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación”



Que, de la revisión y análisis de todo lo actuado, en principio cabe precisar que mediante Resolución Gerencial N° 466-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 16/04/2025 se aprobó el expediente técnico de la IOARR de “Adquisición de volquete, cargador frontal, tractor de orugas y excavadora hidráulica; además de otros activos en el (la) Dirección de Gestión de Residuos Sólidos del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – departamento de Huánuco” CUI N° 2678264, por el monto total de inversión de S/ 6,335,473.01 (seis millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 01/100 soles).

Que, mediante Contrato de Bienes N° 006-2025-MPHCO/GM, de fecha 22 de agosto de 2025 se realiza la contratación de bienes: adquisición de vehículos y maquinarias para la Dirección de Gestión de Residuos sólidos según IOARR: “Adquisición de volquete, cargador frontal, tractor de orugas y excavadora hidráulica; además de otros activos en el (la) Dirección de Gestión de Residuos Sólidos del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – departamento de Huánuco” CUI N° 2678264, ÍTEM I volquete. Con la empresa UNIMAQ S.A, por el monto de S/ 940,000.00 (novecientos cuarenta mil con 00/100 soles)

Que, mediante acta de verificación técnica y entrega de bienes de fecha 26 de agosto de 2025 son verificados los 02 volquete conforme señala el contrato de bienes N° 006-2025-MPHCO/GM.

Que, mediante Informe N° 0185-2025-MPHCO-OJA-OL/AA, de fecha 29 de agosto del 2025, el Área de Almacén, recepciona los bienes de la Orden de Compra N° 0726-2025, luego de la Verificación de las especificaciones técnicas de acuerdo a los contratos de bienes y la conformidad de operatividad técnica efectuada por el EXPERTO INDEPENDIENTE.

Que, mediante Carta N° 008-2025-JJMM/IM, de fecha 29 de agosto del 2025, el Ing. Mecánico Juan Meléndez Medina (Experto independiente) presenta el informe técnico final de entrega de la recepción y verificación de dos (02) volquetes y se otorga conformidad de los bienes adquiridos.

Que, mediante Informe N° 424-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que, en la prestación, no se computo días de atraso, por tanto, no se tiene penalidad por mora. Asimismo, se determinó el costo total real de la ejecución del Contrato de Bienes N° 006-2025-MPHCO/GM de la IOARR. “Adquisición de Volquete, Cargador Frontal, Tractor de Orugas y Excavadora Hidráulica, además de otros activos en el (la) Dirección de Gestión de Residuos Sólidos del distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco” Con Cui N° 2678264: Item I - Volquete cuyo monto asciende a la suma de S/. 940,000.00 (novecientos cuarenta mil con 00/100 soles) inc. IGV. Recomendando aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación de la ejecución del contrato de bienes N° 006-2025-MPHCO/GM de la IOARR, 7.3 para realizar el Cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato N°09-formato de cierre de inversión) en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 4
Resolución Gerencial N° 00920-2025-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe Legal N° 1000-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 29 de diciembre, recepcionado con fecha 30 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: Aprobar la Liquidación de contrato de bienes N° 006-2025-MPHCO/GM, de la contratación de bienes: adquisición de vehículos y maquinarias para la Dirección de Gestión de Residuos sólidos según IOARR: “Adquisición de volquete, cargador frontal, tractor de orugas y excavadora hidráulica; además de otros activos en el (la) Dirección de Gestión de Residuos Sólidos del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – departamento de Huánuco” CUI N° 2678264, ÍTEM I volquete. Por el monto de S/ 940,000.00 (novecientos cuarenta mil con 00/100 soles).

Que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, teniendo en consideración la definición de liquidación según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado viene a ser “el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”, por lo tanto la liquidación de la IOARR, se debe considerar el gasto ejecutado hasta el momento de la Liquidación y las retenciones realizadas, ya que están consideradas dentro del gasto total del Servicio.

Que, estando los informes técnicos y legales que respaldan la aprobación de la liquidación técnica y financiera de IOARR. “ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS Y EXCAVADORA HIDRÁULICA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO” Con Cui N° 2678264: Ítem I - Volquete cuyo monto asciende a la suma de S/. 940,000.00 (novecientos cuarenta mil con 00/100 soles), la cual contiene la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial e informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo dichas áreas, responsables tanto de los cálculos como del sustento técnico que justifica la aprobación de la precipitada liquidación en mérito a los principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación de contrato de bienes N° 006-2025-MPHCO/GM, de la contratación de bienes: adquisición de vehículos y maquinarias para la Dirección de Gestión de Residuos sólidos según IOARR: “ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS Y EXCAVADORA HIDRÁULICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” CUI N° 2678264, ÍTEM I volquete. Por el monto de S/ 940,000.00 (novecientos cuarenta mil con 00/100 soles), de conformidad con los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo las mismas, responsables del cumplimiento técnico legal; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que el sustento técnico y el cálculo del monto de la Liquidación Técnica – Financiera aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus competencias establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina General de Administración, **realice** la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR** los actuados contenidos en 44 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa UNIMAQ S.A., a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y demás fines de Ley.



Huánuco
Grande como su historia.TM

Gerencia
Municipal

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial Nº 00920-2025-MPHCO-GM.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
[Signature]
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/ GM